



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0374, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014081634)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Eloidestavares Coelho relativa al expediente PL2012-0374, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Con fecha 21/06/2012, la entidad Eloidestavares Coelho, solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, concediéndose con fecha de resolución 05/07/2012 la ayuda para la contratación de 1 trabajador, acogido al Programa I.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del período que se subvencionó, establecido en el Decreto para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de la justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Art. 17: “Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del período que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII “Certificación justificación de la subvención” acompañado de la siguiente documentación:

1. Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
3. Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
4. Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de este decreto”.

A tal efecto y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y jus-



tificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de febrero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de abril de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0777, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014081635)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Artesanos Extremeños, SL, relativa al expediente PL-2012-0777, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Con fecha 06/11/2012, la entidad Artesanos Extremeños, SL, solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, concediéndose con fecha de resolución 16/11/2012 la ayuda para la contratación de 2 trabajadores, acogidos al Programa II.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del período que se subvencionó, establecido en el Decreto para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de la justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Art. 17: “Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del período que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII “Certificación justificación de la subvención” acompañado de la siguiente documentación: